



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), veintiuno (21) de marzo de 2023.

HORA: 04:30 P.M.
RADICACIÓN: 730013105001**20190025300**
DEMANDANTE: ARSENIO NARANJO MAYORGA
DEMANDADA: MS CONSTRUCCIONES S.A.S.

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Demandante	ARSENIO NARANJO MAYORGA
Apoderado demandante	ALIRIO EDUARDO GUTIERREZ

AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO (Art. 80 CPTSS)

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Al proceso se allegó la prueba documental solicitada oficiosamente.

CIERRE DEBATE PROBATORIO

Agotado lo anterior, y como las pruebas decretadas ya obran en su totalidad dentro del expediente, es procedente dar por clausurada esta etapa.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

El apoderado de la parte actora, presentó alegatos de conclusión.

CIERRE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

A continuación, se procede a dictar la sentencia.

SENTENCIA

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

1. **DECLARAR** que entre **ARCENIO NARANJO MAYORGA** y **MS CONSTRUCCIONES S.A.S.**, existió un contrato de trabajo a término indefinido desde el **1° de julio del año 2017 hasta el 1° de septiembre de 2019**, cuyo salario ascendió a la suma de un salario mínimo legal

mensual vigente, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

2. **DECLARAR** que el salario asciende a la suma de un salario mínimo legal mensual vigente.
3. **CONDENAR** a **MS CONSTRUCCIONES S.A.S.** a pagar al señor **ARCENIO NARANJO MAYORGA** los siguientes rubros:

CESANTÍAS:

Año 2017: \$410.450
Año 2018: \$869.453,00
Año 2019: \$616.765,33

INTERESES A LAS CESANTÍAS:

Año 2017: \$ \$ 24.625,71
Año 2018: \$104.334,36
Año 2019: \$49.341,23

PRIMA DE SERVICIOS:

Año 2017: \$410.428,50
Año 2018: \$869.453,00
Año 2019: \$616.765,33

VACACIONES:

Año 2017: \$184.429,25
Año 2018: \$390.621,00
Año 2019: \$276.038,67

Suma esta última (vacaciones), qué deberán ser cancelada debidamente indexadas atendiendo la pérdida adquisitiva del dinero, conforme a lo expuesto en precedencia.

4. **CONDENAR** a **MS CONSTRUCCIONES S.A.S.** a pagar al señor **ARCENIO NARANJO MAYORGA** por concepto de indemnización moratoria la suma de un día se salario por cada día de retardo a partir del 1° de septiembre de 2019 y hasta que se haga efectivo su pago. Precisando, que a la fecha de esta sentencia la suma asciende a \$40.028.100, sin perjuicio del que se siga causando en lo sucesivo.
5. **NEGAR** las demás pretensiones de la demanda, según lo considerado en precedencia.
6. **COSTAS** a cargo de la demandada. Liquidense las agencias en derecho en la suma de un (1) SMLMV.

NOTIFICADO EN ESTRADOS

El Juez,

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47f3f913bbf5c7f93f9f5233c0753673f16e78bbb7b0b4f7c3caffcb1ea68931**

Documento generado en 28/03/2023 09:58:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>